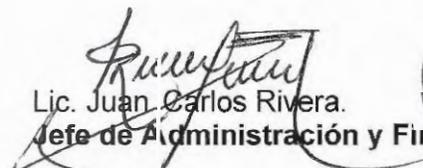


## 6. CONTRATOS

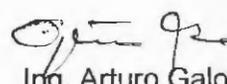
### CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se notifica que durante el mes de mayo 2024 se elaboraron dos (2) contratos emitido por parte de la Unidad de Administración y Finanzas. (se adjuntan)

Tegucigalpa MDC, 07 de junio del 2024

  
Lic. Juan Carlos Rivera.  
Jefe de Administración y Finanzas



  
Ing. Arturo Galo Galo  
Director ejecutivo DICTA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA  
DICTA

ORDEN DE COMPRA No. DICTA-CM-GC-2024-39-01  
REPARACION DE GALERA DE BIENES NACIONALES

**NOSOTROS: ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No 0801-1948-02629, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), organismo desconcentrado adscrita a la Secretaría de Agricultura y Ganadera (**SAG**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 378-2022, de fecha 7 de julio de 2022, con facultades suficientes para la celebración de este contrato y el señor **WALTER ERNESTOR SAN MARTIN CHICAS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0311-1987-00024, actuando en su condición de representante legal de la empresa **INGENIERÍA SAN MARTIN CHICAS**, con RTN 0311-1987-000240, inscrita en el Instituto de la Propiedad en fecha 21 de marzo del 2022 bajo el No 63470 tomo 424 y en la Cámara de Industria y Comercio de Tegucigalpa N°21241 folio 7040, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios de construcción, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

**PRIMERO:** El Contratista se compromete formalmente a prestar a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**) sus servicios que consiste en la "REPARACION DE GALERA DE BIENES NACIONALES" en las Instalaciones de la Planta Procesadora de DICTA Tegucigalpa, los trabajos a realizar comprenden:



Descripción	Unidad	Cantidad
Fundición de firme de concreto	M2	27
Solera Pared de bloque	M1	9
Pare de lamina H=0.80	M2	9
Trazo y marcado	M2	27
Limpieza Final	Global	1

**SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** acepta y entiende que no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa, por escrito de "EL CONTRATANTE".

**TERCERA: "EL CONTRATISTA"** proporcionará los materiales, herramientas y hacerse cargo de cualquier gasto generado para llevar a cabo los trabajos acordados, por lo que se realizará un contrato en condición "llave en mano".

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE: "EL CONTRATANTE"** se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad total de **L 48,249.47** (cuarenta y ocho mil, doscientos cuarenta y nueve lempiras CON 47/100), afectando **FONDOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL**.

**QUINTA: FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE"** pagará a "EL CONTRATISTA"

- 1) Primer pago en calidad de anticipo por un valor de **L 9,649.89 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 89/100 CTVS.)** correspondientes al 20% del monto total del contrato destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra, para lo cual se firmará un pagare por el anticipo otorgado.
- 2) Segundo pago el 50% del monto total del contrato **POR L 24,124.74 (VEINTICUATRO MIL, CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 74/100)** correspondiente a un 70% de avance de los trabajos.



- 3) Tercer y último pago el 30% del monto total del contrato por L **14,474.84 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 84/100)**, correspondiente al 100% de los trabajos.

**SIXTA: SUPERVISION:** Para proceder al pago por el servicio solicitado los trabajos deberán ser supervisados y certificados por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, quien deberá de Refrendar que cada una de las actividades y los materiales sean en base a lo detallado en la Orden de Compra DICTA-CM-GC-2024-39-01, en caso de retraso en la entrega del servicio, dará derecho a **“EL CONTRATANTE”** a dar por rescindido el contrato sin la responsabilidad de su parte, quedando este en la libertad de poder contratar a otro contratista para la continuidad. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas atribuidas a **“EL CONTRATISTA”**, debidamente justificadas y documentadas por la persona designada por **“EL CONTRATANTE”**, no se aplicará la sanción.

**SÉPTIMA: OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES:** con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente contrato podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de una o más ADENDUMS. Ningún cambio, revisión o modificación de este contrato será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de las partes.

**OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo y vigencia del contrato es del 20 de mayo al 28 de junio del 2024.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”** se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la ley.

**DECIMA: FRAUDE Y CORRUPCION:** El estado de Honduras exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través



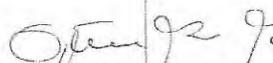
del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este Contrato, primeramente, será resuelta mediante el dialogo, en su defecto se someterá a la jurisdicción de los juzgados de paz y de lo civil del Departamento de Francisco Morazán.

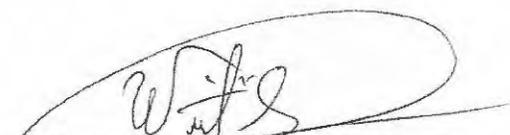
**DECIMA SEGUNDA: RESCICION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor, por caso fortuito, o por cancelación del presupuesto nacional sin que se destinen fondos para la conclusión de las obras. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA".

**DECIMA TERCERA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de mayo del 2024.

-----ULTIMA LINEA-----

  
**ARTURO GALO GALO**  
Director Ejecutivo DICTA  
"EL CONTRATANTE"



  
**WALTER ERNESTOR SAN MARTIN CHICAS**  
REPRESENTANTE LEGAL DE SAN MARTIN CHICAS.  
"EL CONTRATISTA"



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

ORDEN DE COMPRA No. DICTA-CM-GC-2024-39-02

REMODELACION DE OFICINA PLANIFICACION PRIMER PISO Y REPARACION DE CANAL  
Y ALERO EDIFICIO PRINCIPAL DICTA

**NOSOTROS:** ARTURO GALO GALO, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No 0801-1948-02629, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), organismo desconcentrado adscrita a la Secretaria de Agricultura y Ganadera (**SAG**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 378-2022, de fecha 7 de julio de 2022, con facultades suficientes para la celebración de este contrato y el señor **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1968-05242, actuando en su condición de Gerente y representante legal como consta en la escritura de la constitución de la sociedad **CONSTRUCTORA INTEGRAL S. DE R.L.** con RTN 08019005458074, inscrita en el Instituto de la Propiedad como Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 13 de agosto del 2004 bajo el No 13 tomo 571 y en la Cámara de Industria y Comercio de Tegucigalpa N°11152 folio 5330, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios de construcción, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

**PRIMERO:** El Contratista se compromete formalmente a prestar a la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**) sus servicios que consiste en la "REMODELACION DE OFICINA PLANIFICACION PRIMER PISO Y REPARACION DE CANAL Y ALERO EDIFICIO PRINCIPAL DICTA" los trabajos a realizar comprenden:



Descripción	Unidad	Cantidad
Reubicación de división	global	1
Puerta de vidrio nueva en división reubicada	Und	1
cambio de puerta en sala de secciones	Und	1
Reparación de división sala de secciones	Und	1
12 Divisiones cubículos 1.6x0.90 aluminio vidrio, h=1.2	M2	30.6
Limpieza Final	gLOBAL	1

Descripción	Unidad	Cantidad
Levantamiento de cubierta	M2	234
Anexar de estructura y cubierta	M2	156
Demolicion de pared de canal existente	ml	156
Reparacion de Albañileria	ml	156
Pintura y limpieza Final	Global	1

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" acepta y entiende que no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa, por escrito de "EL CONTRATANTE".

**TERCERA:** "EL CONTRATISTA" proporcionará los materiales, herramientas y hacerse cargo de cualquier gasto generado para llevar a cabo los trabajos acordados, por lo que se realizará un contrato en condición "llave en mano".

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE:** "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad total de L 433,336.92 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100), afectando FONDOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA"

- 1) Primer pago en calidad de anticipo por un valor de L 86,667.38 (OCHENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS)



**CON 38/100 CTVS.)** correspondientes al 20% del monto total del contrato destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra, para lo cual se firmará un pagare por el anticipo otorgado.

- 2) Segundo pago el 30% del monto total del contrato por **L 130,001.08 (CIENTO TREINTA MIL, UN LEMPIRA CON 08/100)** correspondiente a un 40% de avance de los trabajos.
- 3) Tercer pago el 30% del monto total del contrato por **L 130,001.08 (CIENTO TREINTA MIL, UN LEMPIRA CON 08/100)** correspondiente a un 40% de avance de los trabajos.
- 4) Cuarto y último pago por el 20% del monto total del contrato de **L 86,667.38 (OCHENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 38/100 CTVS.)** correspondiente a un 100% de finalización y entrega de los trabajos.

**SEXTA: SUPERVISION:** Para proceder al pago por el servicio solicitado los trabajos deberán ser supervisados y certificados por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, quien deberá de Refrendar que cada una de las actividades y los materiales sean en base a lo detallado en la Orden de Compra DICTA-CM-GC-2024-39-02, en caso de retraso en la entrega del servicio, dará derecho a **“EL CONTRATANTE”** a dar por rescindido el contrato sin la responsabilidad de su parte, quedando este en la libertad de poder contratar otro contratista para la continuidad. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas atribuidas a **“EL CONTRATISTA”**, debidamente justificadas y documentadas por la persona designada por **“EL CONTRATANTE”**, no se aplicará la sanción.

**SÉPTIMA: OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES:** con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente contrato podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de



una o más ADENDUMS. Ningún cambio, revisión o modificación de este contrato será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de las partes.

**OCTAVO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo y vigencia del contrato es del 20 de mayo al 30 de julio del 2024

**NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA"** se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la ley.

**DECIMA: FRAUDE Y CORRUPCION:** El estado de Honduras exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este Contrato, primeramente, será resuelta mediante el dialogo, en su defecto se someterá a la jurisdicción de los juzgados de paz y de lo civil del Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA SEGUNDA: RESCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor, por caso fortuito, o por cancelación del presupuesto nacional sin que se destinen fondos para la conclusión de las obras. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA".

**DECIMA TERCERA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días legal del mes de mayo del 2024.



-----ULTIMA LINEA-----

  
**ARTURO GALO GALO**  
Director Ejecutivo DICTA  
"EL CONTRATANTE"



  
**CARLOS ENRIQUE RAMIREZ GUZMAN**  
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA INTEGRAL S. DE R.L.  
"EL CONTRATISTA"

